



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE”, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA”. Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de “Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, por plazo de cuatro (4) meses, señalando un tipo de licitación de 743.749,37 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de 899.936,74 euros, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las veintiuna plicas presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondiente certificados de apertura de plicas.

La apertura de plicas subtituladas “proposición” tuvo lugar el día 25 de octubre de 2017.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 31 de octubre de 2017, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A., SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** y **ELSAMEX, S.A.U.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2, 12 y 17**), de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 4 de agosto de 2017, incorporado en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito las valoraciones de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fecha 7 y 8 de noviembre de 2017, tuvieron entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, sendos escritos presentados por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2 y 12**), mediante los que expusieron las consideraciones que estimaron oportunas para justificar las valoraciones de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas.

Por el contrario, la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.**, autora de la proposición número **17** no atendió en plazo al mencionado requerimiento.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que concluye lo siguiente:

1º) Excluir de la clasificación a la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.**, autora de la proposición número **17**, por no atender al requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en plazo concedido al efecto.

2º) Con respecto a las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº **2 y 12**), se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

3º) Igualmente también se propone la ponderación definitiva de los criterios evaluables de forma automática de las veinte (20) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 22 de noviembre de 2017, propone la exclusión de la clasificación de la plica número 17, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Excluir de la clasificación a la mercantil **ELSAMEX, S.A.U.**, autora de la proposición número 17, por no poder ser cumplida como consecuencia de su carácter desproporcionado o anormal, al no aportar documentación alguna ante el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación en el plazo concedido al efecto.

Segundo.- Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, y el Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 21 de noviembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero.- Aceptar las justificaciones de las valoraciones de las ofertas presentadas por las mercantiles **CITELUM IBÉRICA, S.A.** y **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.** (autoras respectivamente de las plicas nº 2 y 12), por los motivos señalados en el informe citado en el párrafo precedente.

Cuarto.- Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	CITELUM IBÉRICA, S.A.	60,00
2	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.	59,92
3	NITLUX, S.A.	49,25
4	IMESAPI, S.A.	47,63
5	ELECTRONIC TRAFIC, S.A.	39,82
6	ELECINOR, S.A.	34,49

Orden	Licitador	Puntuación
7	SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A.	33,14
8	SISTEM INFRAESTRUCTURAS Y OPERACIONES EPC, S.L.	30,98
9	ACEINSA LEVANTE, S.A.	30,58
10	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	28,39
11	U.T.E.: - BECSA, S.A. - INDUSTRIAL DE ENERGÍA Y TECNOLOGÍA, S.L.U.	27,18
12	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	26,68
13	EDIFICACIÓN LOGÍSTICA, INDUSTRIAL Y TERCIARIA, S.L.	25,05
14	EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.	24,10
15	U.T.E.: - FERROVIAL SERVICIOS, S.A. - FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.	23,42
16	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U.	20,63
17	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	17,93
18	GRUPO RENDER INDUSTRIAL INGENIERÍA Y MONTAJES, S.L.	17,91
19	INSTALACIONES ELÉCTRICAS PAQUETE, S.L.	17,88
20	LUMEN ELÉCTRICA, S.L.	15,67

Quinto.- Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **27.834,82 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a los licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.


Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

